

Requisitos Generales de Información para el Registro de Personas Obligadas (PO) ante la Intendencia de Verificación Especial (IVE)

Para iniciar el proceso de registro de una Persona Obligada, es necesario cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la IVE, sin perjuicio de información adicional que pueda ser solicitada durante el trámite, los cuales se detallan a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS MERCANTILES



- 1 Copia de la Escritura de Constitución de Sociedad y sus modificaciones.
- 2 Copia de la Patente de Comercio de Empresa.
- 3 Copia de la Patente de Comercio de Sociedad.
- 4 Constancia actualizada o ratificada de inscripción del Registro Tributario Unificado (RTU), extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).
- 5 Copia del recibo o factura de servicios públicos (como energía eléctrica, agua potable o telefonía), que confirme la dirección consignada en el expediente de registro. En caso de que el recibo esté a nombre de otra persona, incluir un oficio firmado por el representante legal, dirigido a la IVE, explicando esta circunstancia.
- 6 Copia del acta notarial de nombramiento vigente del representante legal con su razón de inscripción ante el Registro Mercantil.
- 7 Copia del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente del representante legal.
Para el caso de personas extranjeras:
 - **Domiciliados:** copia del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente.
 - **No domiciliados:** copia del pasaporte vigente (únicamente la imagen de la página en la cual figuren los datos de identificación).Esta información corresponde al representante legal que realice las gestiones ante la IVE y a quien se le dirigirá la correspondencia.

8

Copia actualizada del libro de accionistas con las calcomanías de habilitación, emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el Registro Mercantil.

9

Copia del Acta de la Asamblea General de Accionistas donde conste el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

10

Socios y miembros de los consejos de administración:

a)

Personas individuales: copia del Documento Personal de Identificación (DPI) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); si se encuentra vencido, deberá adjuntar copia del DPI junto con la certificación emitida por el RENAP donde se indica que el mismo se encuentra en trámite.

b)

En caso de extranjeros:

☐ **Domiciliados:** copia del Documento Personal de Identificación (DPI) emitido por el RENAP.

☐ **No domiciliados:** copia de pasaporte (únicamente la imagen de la página en la cual figuren los datos de identificación).

c)

Personas jurídicas nacionales: constancia actualizada o ratificada, de inscripción del Registro Tributario Unificado (RTU), extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y copia del DPI del representante legal activo que figure en el RTU.

d)

Personas jurídicas extranjeras: podrán presentar alguno de los documentos siguientes:

● Escritura de constitución o certificación de inscripción con pases de ley o apostilla.

● Mandato general con representación.

● Declaración jurada por parte del representante legal de la sociedad que se está registrando como Persona Obligada, en la cual se indiquen los datos de la sociedad que figura como accionista (deberá incluir el nombre de la entidad, país de origen, fecha de constitución, nombre de los accionistas y porcentaje de participación dentro de la sociedad que se está registrando).

11

Acta de nombramiento del oficial de cumplimiento titular, adjuntando copia del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente y currículum vitae.

Las personas que realizan las actividades descritas a continuación deberán adjuntar, en la sección de anexos, la documentación adicional siguiente:



Instituciones que se encuentran bajo la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos:

Copia de la resolución emitida por la Junta Monetaria, donde se autoriza el inicio de operaciones.

Agentes independientes de seguros y corredores de seguros:

Copia de la resolución de la Superintendencia de Bancos, donde se autoriza la intermediación de seguros.

Lotería, rifas y similares:

Copia de la resolución vigente del Ministerio de Gobernación, donde se autoriza realizar estas actividades.

Servicios de blindaje de bienes de cualquier tipo:

Copia de la autorización de la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM), para la fabricación y comercialización de chalecos antibalas.

Tarjetas de crédito:

Copia del contrato suscrito con la operadora de tarjeta de crédito que prestará este servicio.

Operadoras de tarjetas de crédito:

Copia del contrato de adquirencia o procesamiento con entidades no constituidas en Guatemala, que presten el servicio de operadores de tarjetas de crédito.

Empresas de transferencias de fondos:

Copias de los contratos con las empresas extranjeras no constituidas en Guatemala que se dedican a realizar transferencias de fondos sistemáticas o sustanciales (remesadoras) cuando aplique o un oficio suscrito por el Representante legal adjuntando el diagrama o esquematización de las operaciones, para conocer la operatoria de la actividad.



CONSIDERACIONES DE IMPORTANCIA:

I.

La documentación deberá ser cargada en formato PDF y deberá estar digitalizada, utilizando la opción de Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), para facilitar la identificación de símbolos y caracteres.

II.

La imagen deberá ser una captura completa del documento original, a color, en orden y legible.

